



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la 810 de 2003 con Radicación N° 056 – 2016, en contra de la señora **MIRYAM CUADROS** se emitió **AUTO DE CARGOS de fecha seis (6) de septiembre dos mil dieciocho**; Por el cual se avoca conocimiento por infracción a la ley 810 de 2003, Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar a la señora **MIRYAM CUADROS** que sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Auto de Cargos de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho.
2. Autoridad que lo expide: Secretario Jurídico

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web de la Alcaldía de Cajicá, por no poder ubicar en la dirección de notificación del proceso a la señora **MIRYAM CUADROS**.

Dado en Cajicá, a los

01 NOV 2018


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“LA CONDICION DE SER HUMANOS NO NOS HACE DIFERENTES, LA PLURAILIDAD Y EL RESPETO, NUESTRO COMPROMISO ”

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres Contratista SJUR
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico.
Anexo: Dos (2) folios



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



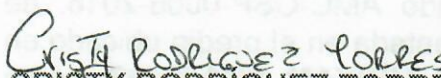
**SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS"

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

CONSTANCIA: El 18 de enero de 2016, la Secretaría de Gobierno, recibió el Informe Técnico relacionado con la visita realizada el día 31 de diciembre de 2015, al predio ubicado en la Vereda Rio Grande, de propiedad de la señora **MIRYAM CUADROS**, en donde se realizó construcción de una (01) vivienda de un piso, en bloque estructural, cubierta en cercha metálica y teja en fibrocemento, que no cuentan con licencia de construcción.

Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal de Cajicá, delegó en la Secretaría Jurídica, la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio contra la señora **MIRYAM CUADROS**, por realizar construcción de una (01) vivienda de un (01) piso, en bloque estructural, cubierta en cercha metálica y teja en fibrocemento, la cual **NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**.


CRISTY RODRIGUEZ TORRES
Profesional – Contratista - SJUR

SECRETARÍA JURÍDICA DE CAJICÁ

AUTO DE CARGOS

Seis (06) de septiembre de 2018

Por el cual se eleva un auto de cargos dentro del proceso por infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003 – Procedimiento administrativo Sancionatorio N° 056 de 2016.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 09 de 1998 en concordancia con el



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y O ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

**SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 016 de 2014 y el Decreto reglamentario y transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conforme las atribuciones legales y reglamentarias del Decreto Reglamentario y Transitorio N° 028 de tres (03) de mayo de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal le delega a la Secretaría Jurídica la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003, esto es, la prerrogativa de aplicar las sanciones a los responsables de las infracciones urbanísticas, resolver los recursos presentados en la vía administrativa en la instancia de reposición y para conocer y resolver de oficio o instancia de parte, la revocatoria directa de los actos administrativos que en el desarrollo de estas facultades son procedentes, en observancia al proceso sancionatorio el cual corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio en materia de infracciones urbanísticas y de proyectar los actos administrativos de sanciones o archivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que las actuaciones administrativas se iniciaron previo al informe técnico remitido a la Secretaría de Gobierno, mediante memorando AMC-OSP-0006-2016, de fecha ocho (08) de enero de 2016, de la visita adelantada en el predio ubicado en la Vereda Rio Grande, de propiedad de la señora **MIRYAM CUADROS**, como quiera que no cuenta con licencia de construcción de una (01) vivienda de un piso, en bloque estructural, cubierta en cercha metálica y teja en fibrocemento.

Por consiguiente, se da inicio al proceso sancionatorio y se formulan cargos, con el objetivo de adelantar las actuaciones administrativas y reunir las pruebas necesarias para determinar si existe infracción a la Ley 810 de 2003.

Que efectuado el análisis anterior, previo a declarar infractor a la señora **MIRYAM CUADROS**, y/o ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Jurídica, establece que existe mérito para formular cargos al presunto responsable de la comisión de la infracción urbanística por la construcción de una (01) vivienda de un piso, en bloque estructural, cubierta en cercha metálica y teja en fibrocemento, que no cuenta con licencia de construcción en el predio ubicado en la Vereda Rio Grande, en Cajicá – Cundinamarca, para lo cual se otorgara un término de quince (15) días hábiles desde la notificación del presente auto, que formula cargos, para que la señora **MIRYAM CUADROS**, presente sus descargos,



GP-CER427821



CO-CC-CER427820





SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS"

etapa procesal donde podrá aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y conducentes, para el presente proceso.

Que por lo anterior mente expuesto, el Secretario Jurídico de la alcaldía de Cajicá,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la señora **MIRYAM CUADROS**, como presunta infractora a la norma urbanística, tipificada en el artículo 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, por la construcción de una (01) vivienda de un piso, en bloque estructural, cubierta en cercha metálica y teja en fibrocemento, que no cuenta con licencia de construcción, en el predio ubicado en la Vereda Rio Grande de Cajicá Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas el informe técnico, plano de localización, registro fotográfico y memorando AMC-OSP-0006-2016, de fecha ocho (08) de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Practíquense las pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística por construcción sin licencia.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite, la investigada, señora **MIRYAM CUADROS**, por sí mismo o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar por escrito, los descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer; serán rechazadas de manera motivada las inconducentes, las impertinentes, las superfluas y no se atenderá las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de práctica de pruebas, se abrirá la actuación, mediante acto administrativo no susceptible de recurso, por el término de treinta (30) días hábiles, en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Finalizado el periodo probatorio, se dará traslado al investigado, para que en el término de diez (10) días hábiles, desde la notificación del auto, presente los alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el contenido del presente proveído, personalmente o por aviso, tal como lo ordena el artículo 66, 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a la señora **MIRYAM CUADROS**.

PARÁGRAFO: En el evento que la investigada, señora **MIRYAM CUADROS**, desee ser notificada por medios electrónicos, así lo informará en el formato



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





**SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

adjunto a la notificación personal, aportando su correo electrónico para las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO**

“TRABAJAMOS, POR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PAZ, NUESTRO COMPROMISO”

Proyectó: Cesty Rodríguez Torres – Contratista - SJUR. *CRP*
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Exp.: 056 / 2016 – Ley 810 de 2003



GP-CER427621



CO-SC-CER427620



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240